



Resolución Directoral

N° 00645-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 5 de diciembre de 2025

VISTOS: El Informe N.º 00230-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 4 de diciembre, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00357-2025-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 28 de noviembre, emitido por el Área de Personal, con respecto al reconocimiento de vacaciones no gozadas y/o trucas presentada por el exservidor señor Emilio Antony Ramos Manzanares; y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 25° (...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Capítulo IX De los Derechos de los Servidores, Artículo 102° *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce [12] meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;* Artículo 104° *El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);*

Que, en el Capítulo IV De La Organización Interna / De Los Órganos de Dirección Artículo 8° Son funciones de la Dirección General (...) inciso i] Designar o encargar al personal directivo de la Escuela, excepto en acciones de personal que sean funciones privativas del Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: APER2025-INT-0054848

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7AF6FC**



Que, mediante Resolución Directoral N.º 00354-2025-ENSFJMA/DG-SG. - ENCARGAR a partir del 01 de julio del 2025 hasta nueva disposición, al señor Marcos Augusto Ramírez Boza en el cargo de secretario general de la ENSF JMA;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00585-2025-ENSFJMA-DG-SG, se suscribe dar por concluida a partir del 03 de noviembre del 2025, la encargatura en el cargo de secretario general al señor Marcos Augusto Ramírez Boza en el cargo de secretario general de la ENSF JMA;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, los servidores públicos de carrera [nombrados y contratados] tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho percibirá el pago de vacaciones trucas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N.º 716-2019-SERVIR/GPGSC;

Que, de acuerdo con el INFORME N.º 00357-2025-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; el encargado del Área de Personal considera necesario disponer el reconocimiento del derecho de vacaciones trucas no gozadas a favor del exfuncionario Sr. Marcos Augusto Ramírez Boza, según Informe Escalafonario N.º 0040-2025/APER-OA-ENSFJMA y Planilla de Liquidación N.º 0022-2025-APER-OA-ENSFJMA;

Que, mediante INFORME N.º 00556-2025-ENSFJMA/DG de fecha 05 de diciembre, la Dirección General; considerando lo informado por la Oficina de Administración y del Área de Personal, dispone la emisión del acto resolutivo, respecto al reconocimiento de vacaciones no gozadas y/o trucas, a favor del exfuncionario señor Marcos Augusto Ramírez Boza; quien se desempeñó en el cargo de secretario general, por el periodo comprendido del 01 de julio al 03 de noviembre del 2025; según consta en el respectivo legajo personal;

Estando a lo informado y con visto bueno por la Oficina de Administración y por el Área de Personal;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM; y, en uso de las facultades conferidas según D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el pago por derecho de vacaciones trucas a favor del señor Marcos Augusto Ramírez Boza, identificado con D.N.I. N.º 06000107, quien se desempeñó en el cargo de Secretario General de la E.N.S.F. José María Arguedas, con plaza de nivel remunerativo F – 4, 40 horas de jornada laboral, entre el 01 de julio al 03 de noviembre del 2025.

EXPEDIENTE: APER2025-INT-0054848

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7AF6FC**



Artículo 2.- DISPONER previa disponibilidad presupuestal, el abono de la suma total por S/. 493.42 [cuatrocientos noventa y tres y 42/100 soles], por el tiempo de servicios acumulado de cuatro [04] meses y dos [02] días, liquidación que se ha deducido de acuerdo con los parámetros establecidos para el régimen laboral bajo el amparo del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM.

Artículo 3.- RECONOCER, la aportación por Cuota patronal [ESSALUD], la suma de S/. 101.70 [ciento uno y 70/100 soles].

Artículo 4º.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora:	023 E.N.S.F. José María Arguedas
Función:	22 Educación
Programa:	006 Gestión
Sub-Programa:	0001 Dirección General
Actividad:	50000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento:	00 Recursos Ordinarios
Correlativo Cadena:	0002
Genérica del gasto:	21.41.16. Compensación vacacional [Vacaciones Truncas]
Genérica del gasto:	2.1.3.1.1.13. Contribuciones a ESSALUD [Personal administrativo]

Artículo 5º. - NOTIFICAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Área de Personal, instancias que tienen la responsabilidad de brindar atención y trámites que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

Artículo 6º. - DISPONER, que la secretaria general publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
[Firma]
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: APER2025-INT-0054848

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7AF6FC**

